



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de enero de 2024
TR. N.º 0012-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de enero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0012-2024-CU-UNALM. - La Molina, 15 de enero de 2024.
CONSIDERANDO: Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...).”*; Que, la Ley 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el artículo 220 del Estatuto de la UNALM establece que: *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84 de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...).”*; Que, el literal r) del artículo 327 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente (CED)”*; Que, el artículo 522 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525 y 527 de este reglamento”*; Que, mediante Resoluciones N.º 220-2023/FIAL y N.º 221-2023/FIAL la Facultad de Industrias Alimentarias propone la ratificación de los siguientes profesores: Ph.D. Gloria Jesús Pascual Chagman y Mg.Sc. Diana María Nolzco Cama; Que, mediante Dictámenes N.º 401-2023-CD-UNALM y N.º 404-2023-CD-UNALM la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Industrias Alimentarias, referente a la ratificación de los siguientes profesores: Ph.D. Gloria Jesús Pascual Chagman y Mg.Sc. Diana María Nolzco Cama; Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal s) del artículo 310 y 521 del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.** – Ratificar las Resoluciones N.º 220-2023/FIAL y N.º 221-2023/FIAL de la Facultad de Industrias Alimentarias. **ARTÍCULO 2.** - Aprobar la ratificación de los siguientes profesores de la Facultad de Industrias Alimentarias, considerando el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de enero de 2024
TR. N.º 0012-2024-CU-UNALM

-2-

Dictamen/Resolución de la Facultad	Departamento Académico	Docente	Categoría	Periodo
N.º 401-2023-CD-UNALM N.º 221-2023/FIAL	Tecnología de Alimentos y Productos Agropecuarios	Ph.D. Gloria Jesús Pascual Chagman	Profesora Principal a Dedicación Exclusiva	A partir del 01/01/2024 y por el período reglamentario.
N.º 404-2023-CD-UNALM N.º 220-2023/FIAL		Mg.Sc. Diana María Nolzco Cama	Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva	A partir del 03/12/2023 y por el período reglamentario.

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,URH,VRI,FACULTAD,INTERESADO